**IX. Conocimiento del oficio No. GADDMQ-AZC-2024-0850-O, de 14 de marzo de 2024, suscrito por el Mgs. David Fabián Paz Viera, Administrador Zonal Calderón, relacionado con la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 1296691, clave catastral Nro. 12713 02 005 000 000 000, ubicado en la parroquia Calderón, a favor del señor Roberto Miguel Rentería Salazar; y, resolución al respecto.**

**OBSERVACIONES:**

Los informes técnicos y jurídicos, que constan en el expediente, refieren un área 83.35 m2; sin embargo, en la sentencia indica 89,09 metros cuadrados, por lo que la Administración Zonal, deberá efectuar una aclaración de los metros, de acuerdo a la sentencia dictada por autoridad competente.

En concordancia con lo indicado por la señorita secretaría, el proyecto de resolución, se encuentra con la anterior codificación del Código Municipal, por lo que se deberá actualizar la numeración de los artículos:

* En la parte considerativa incorporar el artículo **2542** del Código Municipal;
* Cambiar el artículo 2567 por el artículo **2553** del Código Municipal.
* Se propone cambiar el artículo 1, por el siguiente:

**Artículo 1.-** Autorizar la subdivisión del predio Nro. 1296691, clave catastral No. 12713 02 005 000 000 000, ubicado en el Conjunto Habitacional Paseos de Calderón, segunda etapa, de la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso judicial No. 17230-2019-19805, mediante la cual el Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, acepta la demanda y declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado a favor del señor ROBERTO MIGUEL RENTERIA SALAZAR, por una superficie de XXX.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2553 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el beneficiario deberá compensar en valor monetario, la contribución del 15% del área útil adjudicada, de acuerdo con el cálculo que realice la Administración Zonal competente con base a la normativa vigente.

Cambiar el artículo 2, por el siguiente:

Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal correspondiente y, a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, a fin de que se continúe con los trámites de ley.